COMPLEMENTO DEL CONTRATO CD-CONTRATO NEIVA 004-2021	
1. PARTES	**CLARA INES BORRERO TAMAYO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 55178877 en su calidad de DirectoraTerritorial Huila, nombrada mediante Resolución 1259 del 13 de mayo del 2019, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 04 de junio del 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 03 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación de la Direccion Territorial Huila del MINISTERIO DEL TRABAJO, con NIT. 830.115.226-3.
	Nombre del Arrendadora: **MARIA OLIVA TOLEDO DE GORRON,** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.490.322 expedida en Neiva, actuando en calidad de propietaria del inmueble situado en la Calle 5 No. 7-49, en el municipio de Garzon (H).
2. DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA.	La Contratista hace las siguientes declaraciones: 2.1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II. 2.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Ministerio del Trabajo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 2.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 2.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2.6. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 2.7. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL HUILA** o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.
3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA	Son obligaciones generales de la contratista: 3.1. Entregar a título de arrendamiento la oficina identificada en el objeto. 3.2. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato. 3.3. Entregar el inmueble con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras debidamente instalados y en funcionamiento. Todos los anteriores a paz y salvo a la fecha de entrada en tenencia del inmueble por parte del Ministerio del Trabajo- Direccion Territorial del Huila. 3.4. Garantizar en el área arrendada el servicio de energía en el evento de cortes eléctricos, mediante plantas dispuestas para tal fin. 3.5. Garantizar el uso, goce y disfrute el inmueble otorgado en arriendo, sin propiciar cualquier clase de turbación e impedimento para que se ejerza dicho uso y librando al Ministerio cuando tales acciones provengan de un tercero. 3.6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de agua potables, instalaciones eléctricas y de la estructura de la edificación con el objeto de evitar y

	corregir fisuras, grietas, goteras o humedades e inundaciones. De igual manera efectuar las reparaciones y sustituciones que sean necesarias cuando las mismas no sean atribuibles al arrendatario o correspondan a uso indebido del inmueble. 3.7. Garantizar el uso, goce y disfrute el inmueble otorgado en arriendo, sin propiciar cualquier clase de turbación e impedimento para que se ejerza dicho uso y librando al Ministerio del Trabajo cuando tales acciones provengan de un tercero. 3.8. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna. 3.9. Constituir el mecanismo de cobertura de riesgo, cuando a ello haya lugar. 3.10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 3.11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 3.12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 3.13. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de arrendamiento. 3.14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 3.15. Realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del contrato y realizar el pago de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016. 3.16. Presentar la garantía de cumplimiento dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, a favor del Ministerio del Trabajo en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo, para lo cual la deberá cargar en la plataforma del SECOP II. (Si aplica). 3.17. Aplicar en la ejecución del contrato y en todas las actividades que realice las políticas del manejo del archivo, de descongestion del archivo de gestión, las políticas de cero papel, los tramites transaccionales generados en la plataforma del Secop II y la Ley antitramites (plataformas digitales), entregando y cargando los anexos y constancias de ejecución del contrato a través de medios electrónicos. 3.18. Tramitar la expedición, en caso de que le aplique, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 3.19. Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación del Ministerio del Trabajo, en los asuntos que le aplique y se relacionen con la ejecución del contrato. 3.20. Participar en las capacitaciones relacionadas con el Código de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción convocado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así mismo, asistir a reuniones, talleres y demás que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3.21. Publicar en la página de la Funcion Pública la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses en los términos y plazos señalados. 3.22. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA.	Las obligaciones específicas de la Arrendadora son: 4.1. Entregar a título de arrendamiento la oficina identificada en el objeto. 4.2. Entregar el inmueble con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras debidamente instalados y en funcionamiento. Todos los anteriores a paz y salvo a la fecha de entrada en tenencia del inmueble por parte del Ministerio del Trabajo. 4.3. Garantizar en el área arrendada el servicio de energía en el evento de cortes eléctricos, mediante plantas dispuestas para tal fin. 4.4. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de agua potables, instalaciones eléctricas y de la estructura de la edificación con el objeto de evitar y corregir fisuras, grietas, goteras o humedades e inundaciones. De igual manera efectuar las reparaciones y sustituciones que sean necesarias cuando las mismas no sean atribuibles al arrendatario o correspondan a uso indebido del inmueble. 4.5. Presentar mensualmente las facturas de los consumos para efectos de pago, acompañadas de las certificaciones de los pagos de salud, pensiones y parafiscales. 4.6. Garantizar el uso, goce y disfrute el inmueble otorgado en arriendo, sin propiciar cualquier clase de turbación e impedimento para que se ejerza dicho uso y librando al Ministerio cuando tales acciones provengan de un tercero. 4.7. Verificar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de puertas, protección con equipos contra incendio y demás normas de seguridad industrial que sean aplicables. 4.8. Permitir al Ministerio hacer adecuaciones internas de acuerdo a su necesidad sin que estas afecten el bien arrendado, ni se causen perjuicios algunos que comprometan la infraestructura, 4.9. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de arrendamiento. 4.10. Las demás que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza del presente contrato.
5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.	**OBLIGACIONES DEL MINISTERIO-.** 5.1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado. 5.2. Entregar a la contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. 5.3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 5.4. Exigir a la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará el supervisor. 5.5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5.6. Reconocer y pagar de conformidad con las normas que regulen la materia, los viáticos y pasajes a el/la contratista, cuando se ordene su desplazamiento fuera del lugar de ejecución, para lo cual, el supervisor debe diligenciar con la debida antelación y previamente al desplazamiento las autorizaciones, reconocimientos y pagos a que hubiere lugar. 5.7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.

	5.8. Repetir contra los servidores públicos, LA CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato. 5.9. Las demás que se deriven del objeto contractual.
6. DERECHOS DE LAS PARTES	6.1. Recibir oportunamente el pago en los términos pactados en la cláusula tercera del presente contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. 6.2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere. 6.3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
7. VALOR DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es por: A) la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 5.553.052) MCTE**, el cual serán cancelados del 1 de mayo del 2021 al 31 de diciembre del 2021 con mensualidades de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($ 694.132) MCTE**. Y B) el valor de **CUATRO MILLLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS ($ 4.999.829) MCTE,** serán cancelados a partir del 1 de enero al 31 de julio del 2022 con mensualidades de **SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 714.261) MCTE**, para así tener un total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 10.552.881) MCTE**. En el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. Se advierte que el valor comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de la vigencia 2021 en su valor quedó ajustado e incluido el incremento del IPC autorizado por el gobierno. Con respecto a la vigencia 2022 estará sujeto al incremento IPC autorizado por el gobierno nacional.
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para atender la contratación directa cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1121 del** 2021-03-17**,** rubro presupuestal No. A-02-02-02-007-002, expedido por el encargado del perfil presupuesto de la Dirección Territorial Huila, por concepto de SERVICIOS INMOBILIARIOS, por valor de total de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 5.553.052) MCTE** incluidos los impuestos a que haya lugar. El cual cubre la obligación con una fecha inicial del 1 de mayo del 2021 y fecha final al 31 de diciembre del 2021. Y con las Autorizacion de vigencia futura No. 12621 del 2021-04-27, y la Asignación de Vigencia Futura No. 12821 del 2021-04-21, respalda la obligación adquirida del 1 de enero a 31 de julio del 2022.
9. FORMA DE PAGO.	El valor del canon del contrato se pagará en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas y/o fracción de tiempo ejecutado, con corte al último día de cada mes, del 1 de mayo al 31 de diciembre 2021 por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($ 694.132) MCTE** y/o fracción de tiempo ejecutado, con corte al último día de cada mes. Y del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de julio del 2022 por un valor de **SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 714.261) MCTE.** **PARÁGRAFO:** Para el pago el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

	Los periodos deben ser cobrados del primer día al último del mes. En el evento en que el contrato inicie en un día diferente a la inicial de cada mensualidad, se realizará el cobro y pago, por la fracción desde la fecha de inicio hasta el último día del mes, para que posteriormente se realice mes vencido. Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio del Trabajo.
10. RESPONSABILIDAD	La Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. La Contratista será responsable por los daños que pudiere ocasionar al **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL HUILA** en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
11. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El Ministerio del Trabajo, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
12. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.
13. MULTAS. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL HUILA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a el/la Contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.
14. CLÁUSULA PENAL.	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la Contratista debe pagar al **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL HUILA**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL HUILA** adeude a la Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	La Contratista es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario. La Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL HUILA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
16. NO RELACIÓN LABORAL	Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **LA CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL MINISTERIO – DIRECCION TERRITORIAL HUILA** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

17. CESIONES	El/La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL HUILA**
18. INDEMNIDAD	La Contratista se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL HUILA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: **PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL HUILA** las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
21. SUPERVISIÓN	La supervisión estará a cargo del Doctor **CARLOS ANDRES BARRAGAN MESA,** Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio del Trabajo – Direccion Territorial Huila o a quien el ordenador del gasto designe.
22. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES-.	El Ministerio del Trabajo pagará a la Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal año 2021 que expida el encargado del perfil presupuesto de la Dirección Territorial Huila
23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios previos y Análisis del sector Inmobiliario. 23.2. Acto Administrativo de justificacion 23.3. Certificado de disponibilidad No. 1121 - del 2021-03-17 23.4. El presente clausulado. 23.6. Autorizacion de vigencia futura No. 12621 del 2021-04-27, y la Asignación de Vigencia Futura No. 12821 del 2021-04-21.
24. NOTIFICACIONES	Acepto recibirlas en las direcciones electrónicas registradas por mí en la plataforma transaccional del SECOP II y del SIGEP.
25. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
26. LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán

	de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato y la restitución del Bien Inmueble. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si EL COMODATARIO no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO - DIRECCION TERRITORIAL DEL HUILA de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.
27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual y el lugar de ejecución del contrato será en la Calle 5 No. 7-49 en el municipio de Garzon (Huila).
28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere dar click en el botón de ***"inicio de ejecución"*** en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única en el SECOP II.
29. FECHA INICIO DE EJECUCION	La ejecución del presente contrato inicia el primero (1) de mayo del año Dos mil veintiuno (2021)